

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - MUERTE PRESUNTA POR
DESAPARECIMIENTO
SOLICITANTE: CARMEN ARELIS IBARRA DÁVILA
SOLICITADO: ÁLVARO IBARRA TORRES
RADICACIÓN: 18094318400120230007700 **FOLIO:** 371 **TOMO:** I
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 441

Dentro de la oportunidad legal la apoderada judicial de la solicitante subsana la presente demanda, estableciéndose que ésta reúne los requisitos de forma y fondo, previstos por los artículos 82, 90, 91 y 578 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de *muerte presunta por desaparecimiento*, promovida por Carmen Arelis Ibarra Dávila, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.281.308 de Cauca, Antioquia, respecto del señor Álvaro Ibarra Torres, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.963.206 de Puerto Leguízamo, Putumayo, quien tuvo por último domicilio el municipio de Curillo, Caquetá.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído a Álvaro Ibarra Torres, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que proceda a contestarla por escrito a través de apoderado judicial y pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses, para lo cual se le entregará una copia de ésta y sus anexos.

TERCERO: Para los efectos de los artículos 584 del Código General del Proceso y 97 del Código Civil, emplácese al señor Álvaro Ibarra Torres, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.963.206 de Puerto Leguízamo, Putumayo, así como a quienes conozcan y tengan noticias de él, para que las comuniquen a este Despacho Judicial.

El emplazamiento se hará en los días domingo en un diario de amplia circulación nacional en El Tiempo o El Espectador (periódicos de mayor circulación en la capital de la Republica) y El Extra (periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente) y radiodifusión a través de una emisora de amplia sintonía en el municipio de Curillo, Caquetá, la que podrá realizarse entre las 06:00 a.m. y 11:00 p.m., tres veces por los menos, con un intervalo de 4 meses entre cada dos citaciones.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al señor representante del Ministerio Público (Personería Municipal de Belén de los Andaquíes, Caquetá), en los términos del artículo 579 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178d1ceadef1effc0d65cfa85eb8f2bd6918602ed9a5b0fab96f7a9799aabb6**

Documento generado en 09/11/2023 05:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>